



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 035 -2015/SUNAT

### MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 372-2014/SUNAT QUE DESIGNA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE BRINDAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 30 ENE. 2015

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado – TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del citado TUO, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demandan las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 8° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar al funcionario responsable que entregará la información solicitada;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 372-2014/SUNAT se designó a los funcionarios encargados de brindar la información que se solicite al amparo del mencionado TUO;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 391-2014/SUNAT se ha modificado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, cambiándose la competencia y funciones de la Gerencia de Reclamaciones y la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes de la Intendencia Lima respecto de las acciones vinculadas a la atención del Procedimiento de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativas a los deudores de la referida Intendencia;

Que en tal sentido, resulta necesario actualizar la designación de los funcionarios encargados de brindar la información que se solicite de conformidad con el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de adecuarla a las modificaciones realizadas al ROF;



De conformidad con lo dispuesto en el mencionado TUO y en uso de la facultad conferida en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Sustituir el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 372-2014/SUNAT conforme al siguiente texto:

**“Artículo 1°.-** Designar como responsables de atender las solicitudes de información que presenten los administrados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, respecto de los contribuyentes de su jurisdicción o directorio en asuntos de competencia de dichas Intendencias y Oficinas Zonales, a los siguientes funcionarios:

**Intendencia Lima:**

- Gerente de Reclamaciones.

**Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales:**

- Jefe de División de Servicios al Contribuyente.

**Intendencias Regionales:**

- Jefes de División de Servicios al Contribuyente.

**Oficinas Zonales:**

- Jefes de Oficinas Zonales.

Por excepción, los funcionarios mencionados atenderán solicitudes sobre información contenida en el Registro Único de Contribuyentes relativa a contribuyentes que no pertenecen a su jurisdicción o directorio.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA